

## **REGLAMENTO DE LA COORDINACION NACIONAL DE SOCORROS**

El presente reglamento, emana del Consejo Nacional de Directores, de la Dirección General y de la Dirección de Delegaciones; se encuentra subordinado a las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento de las Delegaciones de la Cruz Roja Mexicana; contiene las reglas fundamentales concernientes a la Coordinación Nacional de Socorros, por lo que estrictamente gobierna a toda su estructura organizativa en todo el país, derogando así todos los Reglamentos que a la fecha hayan regido al personal que integra la Coordinación Nacional de Socorros.

Los apartados en que se divide éste reglamento, disponen el proceso orgánico y funcional indispensable para garantizar la movilización rápida y el empleo completo y eficaz de los recursos humanos y materiales de Cruz Roja Mexicana en el área de atención prehospitalaria de las urgencias médicas y/o desastres.

La Coordinación Nacional de Socorros es auxiliar del Consejo Nacional de Directores y depende directamente de la Dirección General, a la que informará de todas las actividades que desarrolle.

El presente reglamento de la Coordinación Nacional de Socorros, es emitido, editado y distribuido por esta Coordinación.

La Coordinación Nacional de Socorros, se encuentra en la Sede Nacional de la Cruz Roja Mexicana.

### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 1º**

El presente reglamento es de observancia general y contiene disposiciones obligatorias para todos los asociados que pertenecen a la Coordinación Nacional de Socorros, así como las sanciones y reconocimientos Institucionales, de que son sujetos los asociados que la integran.

#### **ARTICULO 2º**

En contra de su aplicación, no podrá alegarse ignorancia o desconocimiento de las disposiciones en él contenidas.

#### **ARTICULO 3º**

La Coordinación Nacional de Socorros, es la única entidad facultada, para hacer modificaciones al presente Reglamento, previa autorización del Consejo Nacional de Directores de Cruz Roja Mexicana.

#### **ARTICULO 4º**

La Coordinación Nacional de Socorros cuenta con un Programa de Servicios de Ambulancias y Socorristas Nacional, el cuál tendrá a su cargo la vigilancia y orientación de todos los servicios de ambulancias y socorrismo en cada una de las entidades federativas. Su funcionamiento será regido por este reglamento.

### **TITULO II OBJETO Y MISION DE LA COORDINACION NACIONAL DE SOCORROS**

#### **CAPITULO I OBJETO**

#### **ARTICULO 5º**

La Coordinación Nacional de Socorros, tiene por objeto gestionar y administrar todas las operaciones de socorros, para asegurar su correcto funcionamiento en situaciones de emergencia y/o desastres, mediante programas de intervención que permitan sustentar sus acciones en un

programación y una planificación apropiada para enfrentar de manera profesional estas situaciones.

## **CAPITULO II MISION**

### **ARTICULO 6º**

De conformidad con el artículo 5º de los Estatutos de nuestra Institución, la misión de la Coordinación Nacional de Socorro es: “Ofrecer atención eficiente a la población en casos de emergencia y en situaciones de desastre, e impulsar acciones tendientes a incrementar la capacidad de las personas y las comunidades con el impulso de la acción voluntaria”.

## **TITULO III COORDINACION NACIONAL DE SOCORROS**

### **CAPITULO UNICO FACULTADES DE LA COORDINACION NACIONAL DE SOCORROS**

#### **ARTICULO 7º**

La Coordinación Nacional de Socorros tiene las siguientes facultades:

- a) Dirigir y vigilar el buen funcionamiento de las Coordinaciones Estatales y Locales de Socorros, así como el debido cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Directores, por parte de los asociados que las integran, apegándose además a las disposiciones legales vigentes en el país.
- b) Asegurarse de la correcta identificación del personal calificado, capacitado y experimentado para realizar acciones en el área de atención prehospitalaria de las urgencias médicas y/o desastres.
- c) Identificar claramente los recursos materiales con que cuentan las diferentes Coordinaciones de Socorros y mantener un correcto control de los mismos, a efecto de dar respuesta eficiente a las situaciones que en el área de atención prehospitalaria de las urgencias médicas y/o desastres se presenten.
- d) Recabar a través de las Coordinaciones Estatales de Socorros los documentos e informes de actividades realizadas por cada Coordinación Local de Socorros en el ramo de:

#### **MENSUALMENTE:**

1. La información actualizada de la base de datos del Formato de Registro de Atención Prehospitalaria “FRAP”.
2. Registro de nuevos Asociados y bajas de Asociados.

#### **ANUALMENTE:**

- 1) El inventario de recursos materiales actualizado.

2) Su Atlas de Riesgo que contenga información propia de su zona geográfica

La falta de envío de estos documentos que se hayan solicitado en dos o más ocasiones se considera causa justificada para la remoción del Coordinador Estatal de Socorros y/o de los Coordinadores Locales de Socorros o del asociado que resulte responsable.

Cualquier otro documento que en un futuro considere la Coordinación Nacional de Socorros.

- e) Acordará con la Dirección General la realización de las gestiones pertinentes, para obtener permisos y solicitar toda clase de apoyos de socorros ante toda clase de autoridades, instituciones, asociaciones, organizaciones, fundaciones y ante cualquier persona física o moral y tendrá a su cargo la administración de estos recursos.
- f) Con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes que haga a las Coordinaciones Estatales y Locales de Socorros, mantiene estrecha coordinación con la Dirección de Delegaciones para cumplir dicho fin.
- g) Obtener de las autoridades Institucionales los recursos necesarios para implementar una adecuada operación de desastres.
- h) Vincular con las diferentes Coordinaciones, Áreas o Sectores de la Institución, las acciones que cada una de ellas deben ejecutar en operaciones de desastres, según se estipula en el Manual Nacional Normativo y Operativo de Socorros para casos de Desastres "Serie 3000".
- i) Velar en todo momento por reducir al mínimo el riesgo para la seguridad de todos los asociados que prestan servicios en el área de atención prehospitalaria de las urgencias médicas y/o desastres.
- j) Implementar todos aquellos programas y/o proyectos que considere pertinentes, a fin de que el personal de socorros, desarrolle su labor de manera profesional, ética y cumpla cabalmente con las funciones que por su calidad de asociados tienen dentro de la Institución, apegándose siempre a los lineamientos Institucionales, así como a las Leyes vigentes en el País.
- k) Cooperar en las buenas relaciones que se deban tener ante toda clase de autoridades, instituciones, asociaciones, organizaciones, fundaciones y ante cualquier persona física o moral
- l) Diagnosticar las necesidades de capacitación de todos los asociados que integran la Coordinación Nacional de Socorros en el País, con la finalidad de programar y realizar cursos a través de la Coordinación Nacional de Capacitación que permitan nivelar su capacitación.
- m) Coordinar y supervisar las actividades de los Instructores Nacionales del área de Socorros en materia de desastres con la Coordinación Nacional de Capacitación.
- n) Contar con el Manual de Operaciones de Socorros y vigilar su debido cumplimiento.
- o) Realizar supervisiones en cualquier Coordinación Estatal o Local de Socorros en el País.

- p) Expedir las ratificaciones de los nombramientos de los Coordinadores y Sub coordinadores de Socorros de la República Mexicana.
- q) Las demás que el Consejo Nacional de Directores, el Presidente Nacional, el Comité Ejecutivo, el Director General y los Estatutos de Cruz Roja le señalen.
- r) Las facultades de la Coordinación Nacional de Socorros, serán ejercidas por el Coordinador Nacional de Socorros y a falta de este, por el Sub Coordinador Local de Grupos de Socorro Especializados y/o por el Sub Coordinador Local de Operaciones de Socorros.

**TITULO IV  
ESTRUCTURA DE LA COORDINACION NACIONAL DE SOCORROS**

**CAPITULO I  
ORGANIZACION**

**ARTICULO 8º**

La Coordinación Nacional de Socorros, participa de la personalidad jurídica de la Institución y tiene igual calidad y jerarquía que las demás Coordinaciones Nacionales que integran la Sociedad Nacional; su estructura organizativa estará integrada por:

- a. Un Coordinador Nacional de Socorros.
- b. Un Sub Coordinador Nacional de Socorros Especializados
- c. Un Sub Coordinador Nacional de Operaciones de Socorros.
- d. Un Coordinador Estatal por cada Entidad Federativa.
- e. El número de Sub Coordinadores Estatales de Socorros, que por el área geográfica de cada Estado, determine el Delegado Estatal.
- f. Un Coordinador Local de Socorros por cada una de las Delegaciones que existan en cada Estado de la República.
- g. Un Sub Coordinador Local de Grupos de Socorro Especializados y un Sub Coordinador Local de Operaciones si así lo estima conveniente el Consejo Local de cada Delegación.
- h. El número de asistentes que considere necesarios.
- i. El Personal administrativo que se requiera para el buen desarrollo de sus funciones.

**ARTICULO 9º**

El nombramiento del Coordinador Nacional de Socorros, será expedido por el Consejo Nacional de Directores a propuesta del Director General.

El Coordinador Nacional de Socorros, es la máxima autoridad de ésta Coordinación y tendrá a su cargo a todo el personal que la integra.

El cargo del Coordinador Nacional de Socorros durará por el término que establezca el Consejo Nacional de Directores, el cual lo designará y removerá libremente.

El Coordinador Nacional de Socorros, depende del Director General de Cruz Roja Mexicana.

#### **ARTICULO 10º**

Los nombramientos de los cargos de Sub Coordinador Nacional de Socorros Especializados y Sub Coordinador Nacional de Operaciones de Socorros, serán expedidos o ratificados por el Director General en primer término y a falta de éste por el Director de Delegaciones.

En todo momento, estarán subordinados al Coordinador Nacional de Socorros y al Director General.

#### **ARTICULO 11º**

Para una mejor coordinación y control de todas las Delegaciones en un Estado, se nombrará a un Coordinador Estatal de Socorros.

Se podrán nombrar el número de Sub coordinadores Estatales de Socorros que determine el Delegado Estatal, para mantener una mejor vigilancia y cumplimiento de las Coordinaciones Locales de Socorros, cuando por la extensión territorial de la Entidad así se requiera.

Estos cargos, serán nombrados y removidos libremente por el Delegado Estatal. La ratificación a estos cargos, emana de la Coordinación Nacional de Socorros.

En todo momento el Coordinador Estatal de Socorros, estará subordinado al Delegado Estatal, al Coordinador Nacional de Socorros, al Sub coordinador Nacional de Socorros Especializados y al Sub coordinador Nacional de Operaciones de Socorros.

#### **ARTICULO 12º**

Por cada Delegación que exista en el País, se nombrará a un Coordinador Local de Socorros.

Según las necesidades en su Delegación, el Coordinador Local de Socorros con autorización del Consejo Local, podrá contar con dos asistentes: un Sub Coordinador Local de Grupos de Socorros Especializados y/o un Sub Coordinador Local de Operaciones para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Estos cargos, serán nombrados y removidos libremente por el Consejo Local de la Delegación que corresponda con el visto bueno del Delegado Estatal. La ratificación a estos cargos, emana de la Coordinación Nacional de Socorros.

En todo momento el Coordinador Local de Socorros, estará subordinado a su Consejo Local, al Delegado Estatal, al Coordinador Nacional de Socorros, al Sub coordinador Nacional de Socorros Especializados, al Sub coordinador Nacional de Operaciones de Socorros y al Coordinador Estatal de Socorros.

#### **ARTICULO 13º**

Para el mejor desempeño de las operaciones de socorros en el ramo de atención prehospitalaria y/o desastres, la Coordinación Nacional de Socorros se auxiliará de:

- a) Equipos de Planeación y Evaluación. Formado por asociados de diferentes Delegaciones como apoyo en la planeación y desarrollo de programas en el área de atención prehospitalaria de las urgencias médicas y desastres.
- b) Responsables Nacionales de Sección o Especialidad. Quienes vigilarán al personal que integra a estas y los mantendrán actualizados en su capacitación y adiestramiento, de conformidad con lo que establezca la Coordinación Nacional de Capacitación.
- c) Una Unidad Nacional de Intervención Rápida. Que es un equipo de Cruz Roja Mexicana dedicado a atender desastres, integrado por asociados de la Institución especializados, capaces de responder en el menor tiempo posible ante un evento a nivel nacional o internacional.

## **CAPITULO II**

### **FUNCIONES EN LA COORDINACION NACIONAL DE SOCORROS**

#### **ARTICULO 14º**

##### **SON FUNCIONES DEL COORDINADOR NACIONAL DE SOCORROS:**

- A. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, éste Reglamento, así como los demás ordenamientos de Cruz Roja Mexicana.
- B. Acordar con el Presidente del Consejo Nacional de Directores y con el Director General conjunta o separadamente, cada vez que sea necesario.
- C. Rendir Mensualmente a la Dirección General, los informes necesarios, sobre las actividades realizadas.
- D. Determinar los lineamientos bajo los cuales deberán funcionar las Coordinaciones Estatales y Locales de Socorros, con apego a los Estatutos y Reglamentos Institucionales, así como de acuerdo a las disposiciones emanadas por el propio Consejo Nacional de Directores y por la Dirección General.
- E. Gestiona y administra las operaciones en el área de atención prehospitalaria de las urgencias médicas y desastres en la República Mexicana.
- F. Con autorización de la Dirección General, realizará las gestiones pertinentes, para obtener permisos y solicitar toda clase de apoyos de socorros ante toda clase de autoridades, instituciones, asociaciones, organizaciones, fundaciones y ante cualquier persona física o moral nacional e internacional y tendrá a su cargo la administración de estos recursos, a falta de este, lo realizará la Dirección General.
- G. Suscribir toda la correspondencia que se envíe a las Coordinaciones Estatales o Locales de Socorros así como a demás funcionarios y/o personal de la Institución.
- H. Vigilar, orientar y motivar a todo el personal de la Coordinación Nacional de Socorros, para que respondan a las actividades que se les confieran, con estricto apego a los Estatutos, al presente Reglamento y a los lineamientos generales dictados por el Director General y por la Dirección de Delegaciones.
- I. Coordinar las actividades del personal que se encuentre adscrito a la Coordinación Nacional de Socorros.
- J. Supervisar que todo el personal que integra la Coordinación Nacional de Socorros, cumplan con las obligaciones que por su calidad de asociados les confiere la Institución, las disposiciones legales y las demás disposiciones que se les encomienden.

- K. Supervisar el aspecto operativo de cada una de las Coordinaciones Estatales y Locales de Socorros del País.
- L. Vigilar que los asociados que integran esta coordinación, porten el uniforme institucional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Uniformes.
- M. Vigilar que los asociados que integran esta coordinación, cuenten con su credencial Institucional vigente.
- N. Representar a la Coordinación Nacional de Socorros y a todas las Coordinaciones Estatales y Locales de Socorros, ante el Consejo Nacional de Directores, la Dirección General, la Dirección de las Delegaciones y/o las diversas Coordinaciones, Áreas o Sectores de Cruz Roja Mexicana así como ante toda clase de personas físicas o morales.
- O. Analizar las propuestas de nombramientos de Coordinadores Estatales y de Coordinadores Locales de Socorros y en su caso hacer las recomendaciones pertinentes a los Delegados Estatales y/o Consejos Locales de cada Delegación según sea el caso, para que quien ocupe cualquiera de estos cargos cumpla con el perfil del puesto.
- P. Proponer a los Delegados Estatales y/o Consejos Locales de cada Delegación según sea el caso, la remoción de Coordinadores Estatales y/o Coordinadores Locales de Socorros, en caso de incumplimiento al presente reglamento y demás ordenamientos Institucionales, así como las faltas que afecten la imagen y alteren el buen funcionamiento de la Institución.
- Q. Imponer Sanciones en términos del presente reglamento y en su caso, remitir al Comité de Ética Nacional a todo aquel asociado que forme parte de la Coordinación de Socorros en cualquiera de sus niveles, por causas bastantes y fundadas contenidas en éste reglamento.
- R. Solicita se otorguen a cualquier asociado que dependa de esta Coordinación, cuando se hagan acreedores a los mismos, los avances, reconocimientos, estímulos o recompensas que Cruz Roja Mexicana tenga designados.
- S. Para el mejor desempeño de sus funciones, se auxiliará del número de asistentes que considere necesarios según los contemplados en el artículo 7º del presente reglamento.
- T. Delegará temporalmente alguna o algunas de sus funciones a cualquiera de las personas que integran la Coordinación Nacional de Socorros.
- U. Todas las demás funciones que le encomiende el Director de General o el Director de Delegaciones.

#### **ARTICULO 15º**

#### **SON FUNCIONES DEL SUB COORDINADOR NACIONAL DE SOCORROS ESPECIALIZADOS:**

- A. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, éste Reglamento, así como los demás ordenamientos de Cruz Roja Mexicana.
- B. Acordar con el Coordinador Nacional de Socorros, cada vez que sea necesario
- C. Suscribir toda la correspondencia que se envíe a las Coordinaciones Estatales o Locales de Socorros así como a demás funcionarios y/o personal de la Institución.
- D. Vigilar, orientar y motivar a todo el personal de la Coordinación Nacional de Socorros, para que respondan a las actividades que se les confieran, con estricto apego a los Estatutos, al presente Reglamento y a los lineamientos generales dictados por el Director General y por la Dirección de Delegaciones.
- E. Supervisar que todo el personal que integra la Coordinación Nacional de Socorros, cumplan con las obligaciones que por su calidad de asociados les confiere la Institución, las disposiciones legales y las demás disposiciones que se les encomienden.
- F. Supervisar el aspecto operativo de cada una de las Coordinaciones Estatales y Locales de Socorros del País.

- G. Vigilar que los asociados que integran esta coordinación, porten el uniforme institucional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Uniformes.
- H. Vigilar que los asociados que integran esta coordinación, porten su credencial Institucional al desempeñar sus funciones.
- I. Representar a la Coordinación Nacional de Socorros y a todas las Coordinaciones Estatales y Locales de Socorros, ante el Consejo Nacional de Directores, la Dirección General, la Dirección de las Delegaciones y/o las diversas Coordinaciones, Áreas o Sectores de Cruz Roja Mexicana así como ante toda clase de personas físicas o morales.
- J. Coordinar a las brigadas en el terreno, en el área de atención prehospitalaria de las urgencias médicas; especialidades, así como en intervención en emergencias mayores, incidentes relevantes y/o desastres.
- K. Vigilar que las operaciones en el área de atención prehospitalaria de las urgencias médicas y/o desastres en la República Mexicana se apeguen a los procedimientos, programas, planes y/o protocolos establecidos para cada una de ellas.
- L. Diagnosticar las necesidades de capacitación de todos los asociados que integran la Coordinación Nacional de Socorros en el País, con la finalidad de programar y realizar cursos a través de la Coordinación Nacional de Capacitación que permitan nivelar su capacitación.
- M. Supervisar las actividades de los Coordinadores Estatales y Locales de Socorros.
- N. Coordinar y supervisar las actividades de los Instructores Nacionales del área de socorros.
- O. Proponer por conducto del Coordinador Nacional de Socorros, a los Delegados Estatales y/o Consejos Locales de cada Delegación según sea el caso, la remoción de Coordinadores Estatales y/o Coordinadores Locales de Socorros, en caso de incumplimiento al presente reglamento y demás ordenamientos Institucionales, así como las faltas que afecten la imagen y alteren el buen funcionamiento de la Institución.
- P. Imponer Sanciones en términos del presente reglamento y en su caso, remitir al Comité de Ética Nacional a todo aquel asociado que forme parte de la Coordinación de Socorros en cualquiera de sus niveles, por causas bastantes y fundadas contenidas en éste reglamento.
- Q. Todas las demás funciones que le encomiende el Coordinador Nacional de Socorros.

## **ARTICULO 16º**

### **SON FUNCIONES DEL SUB COORDINADOR NACIONAL DE OPERACIONES DE SOCORROS:**

- A. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, éste Reglamento, así como los demás ordenamientos de Cruz Roja Mexicana.
- B. Acordar con el Coordinador Nacional de Socorros, cada vez que sea necesario
- C. Suscribir toda la correspondencia que se envíe a las Coordinaciones Estatales o Locales de Socorros así como a demás funcionarios y/o personal de la Institución.
- D. Vigilar, orientar y motivar a todo el personal de la Coordinación Nacional de Socorros, para que respondan a las actividades que se les confieran, con estricto apego a los Estatutos, al presente Reglamento y a los lineamientos generales dictados por el Director General y por la Dirección de Delegaciones.
- E. Supervisar que todo el personal que integra la Coordinación Nacional de Socorros, cumplan con las obligaciones que por su calidad de asociados les confiere la Institución, las disposiciones legales y las demás disposiciones que se les encomienden.
- F. Supervisar el aspecto operativo de cada una de las Coordinaciones Estatales y Locales de Socorros del País.

- G. Vigilar que los asociados que integran esta coordinación, porten el uniforme institucional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Uniformes.
- H. Vigilar que los asociados que integran esta coordinación, porten su credencial Institucional al desempeñar sus funciones.
- I. Representar a la Coordinación Nacional de Socorros y a todas las Coordinaciones Estatales y Locales de Socorros, ante el Consejo Nacional de Directores, la Dirección General, la Dirección de las Delegaciones y/o las diversas Coordinaciones, Áreas o Sectores de Cruz Roja Mexicana así como ante toda clase de personas físicas o morales.
- J. Llevar un control de la integración de las Coordinaciones Estatales y Locales de Socorros. En este control se tendrá el registro de cada uno de los Coordinadores Estatales y Locales de Socorros con sus respectivos cargos, domicilios, teléfonos, ocupaciones y una síntesis curricular de su actuación en la Institución.
- K. Llevar el registro del inventario de recursos humanos y materiales de la Coordinación Nacional de Socorros.
- L. Proveer información del personal y de los recursos materiales de esta Coordinación Nacional, para el buen desarrollo de las operaciones de socorros.
- M. Recopila datos y coordina los informes de las operaciones de socorros.
- N. Diagnosticar las necesidades de capacitación de todos los asociados que integran la Coordinación Nacional de Socorros en el País, con la finalidad de programar y realizar cursos a través de la Coordinación Nacional de Capacitación que permitan nivelar su capacitación.
- O. Supervisar las actividades de los Coordinadores Estatales y Locales de Socorros.
- R. Proponer por conducto del Coordinador Nacional de Socorros, a los Delegados Estatales y/o Consejos Locales de cada Delegación según sea el caso, la remoción de Coordinadores Estatales y/o Coordinadores Locales de Socorros, en caso de incumplimiento al presente reglamento y demás ordenamientos Institucionales, así como las faltas que afecten la imagen y alteren el buen funcionamiento de la Institución.
- P. Imponer Sanciones en términos del presente reglamento y en su caso, remitir al Comité de Ética Nacional a todo aquel asociado que forme parte de la Coordinación de Socorros en cualquiera de sus niveles, por causas bastantes y fundadas contenidas en éste reglamento.
- Q. Todas las demás funciones que le encomiende el Coordinador Nacional de Socorros.

### **CAPITULO III**

#### **FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES ESTATALES Y LOCALES DE SOCORROS**

##### **ARTICULO 17º**

##### **SON FUNCIONES DEL COORDINADOR ESTATAL DE SOCORROS:**

- A. Vigilar Cumplir y hacer que las Coordinaciones Locales y Bases de su entidad, funcionen de acuerdo con lo señalado en los Estatutos, éste Reglamento y demás disposiciones que emanen de la Dirección de Delegaciones y de la Dirección General y en caso de incumplimiento, hacerlo del conocimiento de su Delegado Estatal y de la Coordinación Nacional de Socorros, para que dicte las medidas necesarias.
- B. Mantener una comunicación constante con la Delegación Estatal y con la Coordinación Nacional de Socorros y actuar siempre por orden y representación de la mismas ante sus Delegaciones.
- C. Coadyuvar con el Delegado Estatal en la implementación de los programas de la institución.

- D. Vigilar, orientar y motivar a todo el personal de las Coordinaciones Locales de Socorros, para que respondan a las actividades que se les confieran, con estricto apego a los Estatutos, al presente Reglamento y a los lineamientos generales dictados por el Director General y por la Dirección de Delegaciones.
- E. Vigilar la adecuada operación en el área de atención prehospitalaria de las urgencias médicas de las Coordinaciones Locales de Socorros en su Entidad, así como responder inmediatamente a la operación y coordinación en caso de algún Desastre.
- F. Supervisar que todo el personal de las Coordinaciones Locales de Socorros en su Entidad, cumplan con las obligaciones que por su calidad de asociados les confiere la Institución.
- G. Conocer y auxiliar en cualquier situación operativa urgente que se presente en alguna o algunas Delegaciones y rendir informe tan pronto como le sea posible a la Coordinación nacional de Socorros.
- H. Promover el Voluntariado en su Estado, ya que la Institución necesita más voluntarios para cumplir sus fines.
- I. Supervisar el aspecto operativo de cada una de las de las Coordinaciones Locales de Socorros en su Entidad.
- J. Con autorización de su Delegado Estatal, promover y organizar periódicamente reuniones a nivel Estatal a efecto de perfeccionar sistemas y unificar criterios. Los Coordinadores Locales deberán asistir a estas reuniones.
- K. Fomentar las buenas relaciones y ayudas recíprocas entre todas las Delegaciones en su Entidad.
- L. Asistir a todas las reuniones que convoque la Coordinación Nacional de Socorros.
- M. Asistir y promover la participación de los asociados de las Coordinaciones Locales de su Entidad a las Convenciones y Reuniones Nacionales, Regionales y Estatales.
- N. Proponer por conducto del Delegado Estatal a los Consejos Locales de cada Delegación según sea el caso, la remoción del Coordinador Local de Socorros, en caso de incumplimiento al presente reglamento y demás ordenamientos Institucionales, así como las faltas que afecten la imagen y alteren el buen funcionamiento de la Institución.
- O. Vigilar que los asociados de las Coordinaciones Locales de Socorros en su Entidad, porten el uniforme institucional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Uniformes, así como su credencial Institucional al desempeñar sus funciones.
- P. Vigilar que las operaciones de atención prehospitalaria de las urgencias médicas y/o desastres en su Entidad, se apeguen a los procedimientos, programas, planes y/o protocolos establecidos para cada una de ellas.
- Q. Remitir a la Coordinación Nacional de Socorros en las fechas que se señalan los informes y documentos que a continuación se indican:

**MENSUALMENTE:**

1. La información actualizada de la base de datos del Formato de Registro de Atención Prehospitalaria "FRAP", que haya recabado de cada una de las Coordinaciones Locales de Socorros en su Entidad, según los lineamientos establecidos para tal efecto.
2. Registro de nuevos Asociados y bajas de Asociados.

**ANUALMENTE:**

- 1) El inventario de recursos materiales actualizado.
- 2) Su Atlas de Riesgo que contenga información propia de su zona geográfica

La falta de envío de estos documentos en los plazos previstos, que se hayan solicitado en dos o más ocasiones se considera causa justificada para la remoción del cargo correspondiente.

Cualquier otro documento que en un futuro considere la Coordinación Nacional de Socorros.

- R. Imponer Sanciones en términos del presente reglamento y en su caso, remitir al Comité de Ética Estatal a todo aquel asociado que forme parte de sus Coordinaciones Locales de Socorros en cualquiera de sus niveles, por causas bastantes y fundadas contenidas en éste reglamento.
- S. Mantener la coordinación con las autoridades Civiles a nivel Estatal y Municipal, así como Militares en su zona.
- R. Diagnosticar las necesidades de capacitación que se tengan en las Coordinaciones Locales de su Entidad, con la finalidad de programar y realizar cursos a través de la Coordinación Nacional de Capacitación que permitan nivelar su capacitación.
- T. Supervisar las actividades de los Coordinadores Locales de Socorros.
- U. En situaciones de desastres, se traslada al terreno, evalúa e informa las necesidades primarias de la operación a la Coordinación Nacional de Socorros.
- V. Recopilar información previa, a fin de tener actualizado un Atlas de Riesgo de su Estado.
- W. Da seguimiento a planes y proyectos especiales.
- X. Todas las demás funciones que le encomiende el Delegado Estatal y/o el Coordinador Nacional de Socorros.

#### **ARTICULO 18º**

Sus funciones y obligaciones del Sub coordinador Estatal de Socorros, serán las que le señale el Coordinador Estatal de Socorros, con autorización del Delegado Estatal.

#### **ARTICULO 19º**

#### **SON FUNCIONES DEL COORDINADOR LOCAL DE SOCORROS:**

- A. Vigilar Cumplir y hacer que las Coordinaciones Locales y Bases de su entidad, funcionen de acuerdo con lo señalado en los Estatutos, éste Reglamento y demás disposiciones que emanen de la Dirección de Delegaciones y de la Dirección General y en caso de incumplimiento, hacerlo del conocimiento de su Delegado Estatal y de la Coordinación Nacional de Socorros, para que dicte las medidas necesarias.
- B. Mantener una comunicación constante con su Consejo Local, con la Delegación Estatal y con la Coordinación Nacional de Socorros y actuar siempre por orden y representación de las mismas.
- C. Coadyuvar con e su Consejo Local en la implementación de los programas de la institución.
- D. Vigilar, orientar y motivar a todo el personal de su Delegación, para que respondan a las actividades que se les confieran, con estricto apego a los Estatutos, al presente Reglamento y a los lineamientos generales dictados por las Coordinaciones Nacional y Estatal de Socorros.
- E. Vigilar la adecuada operación en el área de atención prehospitolaria de las urgencias médicas de su Coordinación Local de Socorros, así como responder inmediatamente a la operación y coordinación en caso de algún Desastre.
- F. Supervisar que todo su personal, cumpla con las obligaciones que por su calidad de asociados les confiere la Institución.

- G. Coordinar a las brigadas en el terreno en materia de atención prehospitalaria de las urgencias médicas; especialidades, así como en intervención en Emergencias Mayores, incidentes relevantes y/o desastres.
- H. Conocer y auxiliar en cualquier situación operativa urgente que se presente en su Delegación y rendir informe tan pronto como le sea posible a las Coordinaciones Nacional y Estatal de Socorros.
- I. Promover el Voluntariado en su Delegación, ya que la Institución necesita más voluntarios para cumplir sus fines.
- J. Supervisar el aspecto operativo de su Delegación; elabora y desarrolla programas adecuados a su Delegación en preparación para Desastres.
- K. Con autorización de su Consejo Local, promover y organizar periódicamente reuniones con los asociados que conforman ésta Coordinación, a efecto de perfeccionar sistemas y unificar criterios.
- L. Asistir a todas las reuniones que convoque la Coordinación Estatal de Socorros.
- M. Asistir y promover la participación de los asociados de su Delegación a las Convenciones y Reuniones Nacionales, Regionales y Estatales.
- N. Vigilar que los asociados de su Coordinación Local de Socorros, porten el uniforme institucional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Uniformes, así como su credencial Institucional al desempeñar sus funciones.
- O. Vigilar que las operaciones de atención prehospitalaria de las urgencias médicas y/o desastres en su Delegación, se apeguen a los procedimientos, programas, planes y/o protocolos establecidos para cada una de ellas.
- P. Llevar el control y administración del inventario de recursos humanos y materiales de su Coordinación Local de Socorros. Supervisa que el equipo, muebles, vehículos y materiales de su área se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y mantiene actualizados sus inventarios.
- Q. Remitir a la Coordinación Estatal de Socorros los informes y documentos que a continuación se indican:

**MENSUALMENTE:**

1. La información actualizada de la base de datos del Formato de Registro de Atención Prehospitalaria "FRAP", de los servicios de atención prehospitalaria de las urgencias médicas que se hayan realizado en su Delegación, según los lineamientos establecidos para tal efecto.
2. Registro de nuevos Asociados y bajas de Asociados.

**ANUALMENTE:**

- 1) El inventario de recursos materiales actualizado.
- 2) Su Atlas de Riesgo que contenga información propia de su zona geográfica.

La falta de envío de estos documentos en los plazos previstos, que se hayan solicitado en dos o más ocasiones se considera causa justificada para la remoción del cargo correspondiente.

Cualquier otro documento que en un futuro considere la Coordinación Nacional o Estatal de Socorros.

- R. Imponer Sanciones en términos del presente reglamento y en su caso, remitir a su Consejo Local a todo aquel asociado que forme parte de su Coordinación Local de Socorros, por causas bastantes y fundadas contenidas en éste reglamento.
- S. Promover el desarrollo personal e Institucional de los asociados del área de socorros, como medio para obtener estímulos y promociones institucionales.
- T. Mantener la coordinación con las autoridades Civiles a nivel Municipal, así como Militar en su zona.
- U. Diagnosticar las necesidades de capacitación que tengan su personal, con la finalidad de programar y realizar cursos a través de su Coordinación Local de Capacitación que permitan nivelar su capacitación. En su caso solicitarlos a la Coordinación Estatal de Capacitación.
- V. En situaciones de desastres, se traslada al terreno, evalúa e informa las necesidades primarias de la operación a la Coordinación Estatal de Socorros.
- W. Da seguimiento a planes y proyectos especiales.
- X. Todas las demás funciones que le encomiende su Consejo Local, el Coordinador Estatal de Socorros y/o el Coordinador Nacional de Socorros.

#### **ARTICULO 20º**

Para el mejor desempeño de las operaciones de socorros en situaciones de emergencia, los Coordinadores Locales, podrán si lo consideran necesario nombrar:

- d) Responsables de Guardia. Quienes integraran escuadras que respondan a situaciones de emergencia y serán responsables de todo lo que suceda en la misma.
- e) Responsables de Sección. Quienes vigilaran al personal que integra estas y mantendran actualizada su capacitación, atendiendo a lo que para tal efecto establezca la Coordinación Nacional de Capacitación.

En todo servicio de emergencia, deberá existir un responsable de servicio, en quien recae la obligación de vigilar y brindar el adecuado tratamiento a los lesionados o enfermos; deberá llenar el Registro de Atención Prehospitalaria, cuidará que las pertenencias del lesionado sean debidamente inventariadas, acusando de recibido de las mismas. En su caso recabará la firma del lesionado o enfermo cuando éste se niegue a recibir la atención que se le brinda o a ser trasladado.

En ningún caso, los asistentes, podrán imponer sanciones.

### **TITULO V ASOCIADOS DE LA COORDINACION NACIONAL DE SOCORROS**

#### **CAPITULO I REQUISITOS**

#### **ARTICULO 21º**

Se considera asociado de la Cruz Roja Mexicana en términos de los artículos 9 y 11 de los Estatutos de nuestra Institución a todo el personal de la Coordinación Nacional de Socorros en la República Mexicana.

## **ARTICULO 22º**

Para pertenecer a la Coordinación Nacional de Socorros son requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Demostrar modo honesto de vivir.
- c) Contar con su certificación o recertificación vigente como Técnico en Urgencias Médicas, en su caso, estar dado de alta como voluntario para casos de desastres.
- d) Presentar anualmente certificado médico de buena salud.

## **CAPITULO II DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

### **ARTICULO 23º**

Son derechos de los asociados de la Coordinación Nacional de Socorros, además de los establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, los siguientes:

- a) Conocer los Estatutos y Reglamentos Institucionales, aprobados por el Consejo Nacional de Directores.
- b) Ser elegido para ocupar cargos dentro de la Institución, reuniendo los requisitos exigidos para ello y contar con el perfil dispuesto para el cargo a ocupar.
- c) Contar con el respaldo y apoyo de la Institución, en todas y cada una de las actividades que dentro de la misma realice.
- d) Recibir su credencial Institucional, que lo acredita como miembro de Cruz Roja Mexicana.
- e) Tener el seguro de vida Institucional, al pagar el 50% del valor del mismo.
- f) Ser tratado con dignidad y respeto, sin que existan discriminaciones por razón de raza, género, religión, condición social o capacidades diferentes.
- g) Solicitar licencia para ausentarse de la institución, para posteriormente reincorporarse a sus actividades, siempre y cuando no haya sido expulsado por alguna sanción.
- h) Apelar las resoluciones o sanciones a los que se haya hecho acreedor ante las autoridades competentes de la institución.
- i) No perder su antigüedad, al migrar de un área a otra de la institución, así como de una delegación a otra.
- j) Utilizar apropiadamente los equipos, vehículos e instalaciones de Cruz Roja Mexicana necesarios para el desempeño de su labor.
- k) En situaciones de desastres, emergencias mayores o actividades extraordinarias, estar informado sobre los objetivos, antecedentes, duración, lugar, riesgos y actividades a desempeñar.
- l) Tener acceso a los servicios médicos que la Institución ofrece sin ningún costo.

## **CAPITULO III OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

### **ARTICULO 24º**

Son obligaciones de los asociados de la Coordinación Nacional de Socorros, además de las establecidas en el artículo 14 de los Estatutos, las siguientes:

- a) Asistir a cursos, sesiones y demás actividades que formen parte del proceso de su capacitación y/o adiestramiento; atender las indicaciones de las personas que impartan dicha

- capacitación y/o adiestramiento, cumplir con los programas respectivos; y presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que le sean requeridos.
- b) Cumplir con los lineamientos establecidos en los Estatutos, Reglamentos Institucionales y demás disposiciones que emanen del Consejo Nacional de Directores
  - c) Contar con el documento de certificación, recertificación o actualización vigentes, según sea el caso, expedido por la Coordinación Nacional de Capacitación para desempeñar sus funciones.
  - d) Desempeñar sus funciones con profesionalismo y principios de ética, honestidad y solidaridad.
  - e) Observar una conducta de respeto y confidencialidad en sus actuaciones.
  - f) Portar la credencial Nacional de Cruz Roja Mexicana, que lo acredita con el carácter que en ella se menciona, al desempeñar sus funciones y no hacer mal uso de la misma
  - g) Contar con el Seguro de Vida Institucional.
  - h) No atribuirse representación alguna a nombre de Cruz Roja Mexicana, si no estuviere debidamente autorizado para ello.
  - i) Portar el Uniforme de Cruz Roja Mexicana que les corresponda, mostrando en todo momento respeto hacia su persona, al uniforme y a la Institución.
  - j) Fijar días y horas para prestar servicios en forma rutinaria y cumplir con las mismas. El personal masculino, en todo momento, deberán integrarse a una guardia nocturna fija obligatoriamente, las mujeres podrán o no hacerlo.
  - k) Cumplir con 40 horas mensuales de servicio voluntario.
  - l) Demostrar disciplina y respetar a sus superiores.
  - m) Rechazar o solicitar cualquier tipo de compensación material o económica al realizar sus actividades, indicando los cauces adecuados para hacerlo llegar a la Institución.
  - n) Asistir a las juntas que se les convoque por los órganos de gobierno y administración.
  - o) Participar con las distintas áreas que integran la estructura de la Institución, en la Colecta Nacional y cualquier otra campaña de Procuración de Fondos que llegara a realizarse.
  - p) Usar el cinturón de seguridad al desempeñar sus actividades a bordo de vehículos de emergencia.
  - q) Conocer y difundir entre los asociados el himno de la institución.
  - r) Apoyar en la medida de sus posibilidades, en el mantenimiento y mejora a los equipos, vehículos e Instalaciones de Cruz Roja Mexicana.
  - s) Participar en situaciones de desastres, según las tareas que le sean encomendadas.
  - t) Observar en todo momento las normas de higiene y aseo personal.
  - u) Conservar en excelente estado de limpieza las Instalaciones, así como los vehículos de la Institución.

#### **CAPITULO IV OPERADORES DE VEHICULOS DE EMERGENCIA**

##### **ARTICULO 25º**

Los operadores de vehículos del Servicio de Emergencias, serán responsables de la conservación y seguridad de los mismos, así como del mal uso que se de a la sirena y códigos del Vehículo de Emergencia a su cargo.

Respetarán en todo momento las señales de tránsito de su localidad.

#### **ARTICULO 26º**

Deberán de contar con la licencia que para tal efecto expide la autoridad correspondiente, así como haber aprobado el Curso para Operadores de Vehículos de Emergencia, que imparte la Coordinación Nacional de Capacitación.

#### **ARTICULO 27º**

Con la finalidad de proporcionar una mejor atención en servicios de emergencia, no podrán ser operadores los Técnicos en Urgencias Médicas Intermedios y Avanzados, cuando no vayan por lo menos dos o más de su mismo nivel a bordo del mismo vehículo.

### **TITULO VI UNIFORME**

#### **ARTICULO 28º**

Todos los asociados que integran la Coordinación Nacional de Socorros deberán portar el uniforme, que para tal efecto se encuentra perfectamente definido en el Reglamento nacional de Uniformes de Cruz Roja Mexicana, cuya observancia es obligatoria.

#### **ARTICULO 29º**

El uniforme siempre debe ser respetado, portado con dignidad y de forma completa; por lo que nadie puede hacerle modificaciones, portar objetos o adornos que no lo constituyan, ni realizar con él, actos contrarios al espíritu de los principios de la Institución.

#### **ARTICULO 30º**

Forman parte del uniforme, además de los establecido en el Reglamento Nacional de Uniformes de Cruz Roja Mexicana, lo siguiente:

- a. Casco, cuyas características se encuentran contempladas en el Manual de Procedimientos de la Coordinación Nacional de Socorros.
- b. Peto Institucional.
- c. Botas o media bota negra con agujetas color negro, cuyas características se encuentran contempladas en el Manual de Procedimientos de la Coordinación Nacional de Socorros.
- d. Calceta o calcetín negro.
- e. Lentes de seguridad, cuyas características se encuentran contempladas en el Manual de Procedimientos de la Coordinación Nacional de Socorros.
- f. Fajilla color negra.

#### **ARTICULO 31º**

Utilizarán para el mejor desempeño de sus actividades:

- a. Guantes de exploración.
- b. Lámpara de diagnóstico.
- c. Lámpara sorda.
- d. Ligadura
- e. Mascarilla

- f. Estetoscopio
- g. Esfigmomanómetro
- h. Navaja multi herramientas exclusivamente.
- i. Equipo de protección personal.

#### **ARTICULO 32º**

Todos los asociados de la Coordinación Nacional de Socorros, deberán presentarse con cabello corto (hombres) y cabello recogido (mujeres), sin anillos, esclavas , pulseras o cualquier otro que no este autorizado en el Reglamento Nacional de Uniformes de Cruz Roja Mexicana o por el presente reglamento.

### **TITULO VII AVANCES, RECONOCIMIENTOS, ESTIMULOS O RECOMPENSAS**

#### **ARTICULO 33º**

Todos los asociados que integran la Coordinación Nacional de Socorros recibirán, cuando se hagan acreedores a los mismos, los avances, reconocimientos, estímulos o recompensas que Cruz Roja Mexicana tenga designados.

### **TITULO VIII DISCIPLINA**

#### **CAPITULO I INFRACCIONES**

#### **ARTICULO 34º**

Constituyen infracciones, el incumplimiento a los Estatutos, Reglamentos de la Institución, a los acuerdos del Consejo Nacional de Directores, así como las violaciones a las normas y pautas de conducta que rijan el comportamiento y actuación de los miembros de la Institución en el desempeño de las actividades y que estén previstas como tales en el presente Reglamento.

#### **ARTICULO 35º**

Para efectos del presente reglamento, las infracciones se clasifican en faltas menores, faltas mayores y faltas graves.

Se podrán introducir especificaciones o graduaciones al cuadro de las infracciones anteriores que, sin constituir nuevas infracciones, contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes.

#### **ARTICULO 36º**

En todo momento, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción a aplicar, considerándose en particular los siguientes criterios:

- I. La intencionalidad.
- II. Los daños causados.
- III. La reincidencia.
- IV. El impacto en la imagen de la Institución.
- V. Cargo, trayectoria y responsabilidad del infractor.

#### **ARTICULO 37º**

En ningún caso la imposición de sanciones será incompatible con la exigencia de responsabilidad en otros órdenes, civil o penal, cuando así proceda.

### **CAPITULO II PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

#### **ARTICULO 38º**

El procedimiento para conocer, evaluar, resolver y sancionar las faltas se substanciará de la siguiente manera:

- a) Ante el Comité de Ética Nacional, las faltas graves o aquellas que no sean resueltas por el Comité de Ética Estatal.
- b) Ante el Comité de Ética Estatal, las faltas mayores y las menores, cuando así lo solicite un Consejo Local.

Los Coordinadores Locales de Socorros, podrán sancionar las faltas menores, informando de la forma en que resolvieron al Consejo Local de su Delegación, sin embargo si el asociado se inconforma con el resultado, inmediatamente turnaran el caso al Comité de Ética Estatal.

Si en alguna Entidad, no se encuentra integrado el Comité de Ética Estatal, conocerá del asunto que se trate, el Comité de Ética Nacional.

#### **ARTICULO 39º**

Será sancionado, todo aquel asociado de la Institución que cometa una o más infracciones. Por ningún motivo se impondrán sanciones que resulten degradantes o humillantes para el asociado infractor.

#### **ARTICULO 40º**

Cualquier infracción cometida por Coordinadores o Sub coordinadores, serán resueltas por el Comité de Ética Nacional.

#### **ARTICULO 41º**

En todo momento se atenderá al principio de presunción de inocencia y se garantizará al presunto infractor los siguientes derechos:

- I. A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso se le impongan, así como de la identidad del instructor y del órgano competente para imponer la sanción.

II. A formular las alegaciones y presentar las pruebas que en su defensa estime convenientes.

#### **ARTICULO 42º**

Quien se encuentre sujeto a procedimiento disciplinario, quedará suspendido de toda actividad que su condición de asociado le confiere dentro de Cruz Roja Mexicana, hasta que éste sea debidamente resuelto.

#### **ARTICULO 43º**

Las sanciones impuestas, apegadas al presente ordenamiento, serán cumplimentadas inmediatamente por el infractor.

#### **ARTICULO 44º**

Existe reincidencia: siempre que un asociado que haya sido sancionado, cometa una nueva infracción, sea cual fuere esta.

#### **ARTICULO 45º**

Las sanciones que se impondrán a los asociados que cometan una o mas infracciones serán:

- a) Amonestación: consiste en la advertencia que se haga al infractor, haciéndole ver las consecuencias de la infracción que cometió, excitándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere. Esta amonestación se hará en lo privado y deberá constar por escrito.
- b) Apercibimiento: consiste en la conminación que se hace a quien se le ha impuesto una sanción de que no cometa una nueva infracción cuando se teme con fundamento que está en disposición de cometerla, ya sea por su actitud o por amenazas, y que en caso de cometerla, será considerado como reincidente.
- c) Suspensión: interrumpe los derechos de que goza el infractor en su calidad de asociado de la Institución y no podrá reincorporarse a sus actividades, si no hasta que cumpla totalmente con la suspensión impuesta. La suspensión comienza a partir de que es notificado de la misma el infractor y concluye cuando ha sido totalmente acatada.
- d) Expulsión: consiste en la pérdida de la calidad de asociado de la Cruz Roja Mexicana. La pena de expulsión contra un asociado solamente podrá imponerla el Consejo Nacional de Directores a instancia del Comité de Ética Nacional.
- e) Publicación de Boletín: consiste en hacer pública la expulsión de un asociado de la Institución, por el medio de comunicación que estime pertinente la Coordinación Nacional de Socorros y sólo esta última podrá realizar dicha publicación.

#### **ARTICULO 46º**

Todo asociado de la Coordinación Nacional de Socorros, tiene derecho a apelar según lo establecido en el artículo 41 inciso "B" de los Estatutos de la Institución.

**CAPITULO III  
FALTAS DISCIPLINARIAS**

**ARTICULO 47º**

Se consideran faltas menores las siguientes:

- a) Desempeñar sus actividades sin el uniforme completo, que para tal efecto se contempla en el Reglamento Nacional de Uniformes.
- b) Desempeñar sus actividades sin portar la credencial Institucional vigente.
- c) Desempeñar sus actividades sin contar con el seguro de vida Institucional.
- d) La falta de comunicación de las presuntas irregularidades cometidas por otros asociados en el desempeño de sus funciones.
- e) El incumplimiento de sus obligaciones, derivadas del carácter de asociado que tienen.
- f) No realizar adecuadamente las tareas que se les asignen.
- g) No acatar las disposiciones que emanen de sus Coordinadores o Subcoordinadores.
- h) La falta de respeto hacia sus superiores, a otros miembros de la Institución o al público en general.
- i) La falta de prudencia en la utilización de vehículos u otros recursos de la Institución.
- j) El mal trato que de a los muebles, instalaciones, vehículos, documentación u otros bienes de la Institución.
- k) El hacer mal uso de los radios portátiles o móviles a través de las frecuencias Institucionales, aún siendo estos personales.
- l) El descuido manifiesto en su aseo personal.
- m) Las faltas de asistencia a sus actividades sin causa justificada en un mes.
- n) El abandono de las actividades que se le encomienden.
- o) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres
- p) Fumar y/o comer en las áreas de la Institución que manifiestamente así lo estipulen, así como a bordo de los vehículos de emergencia.

**ARTICULO 48º**

Se consideran faltas mayores las siguientes:

- a) La falta de respeto reiterada hacia sus superiores, a otros miembros de la Institución o al público en general.
- b) El incumplimiento reiterado de las obligaciones específicas derivadas del carácter de asociado que tienen.
- c) Rendir informes y participar en la toma de decisión de acuerdos manifiestamente contrarios a lo establecido en la Reglamentación Institucional.
- d) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios.
- e) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo o responsabilidad desempeñada.
- f) El daño grave que provoque a las instalaciones, vehículos, mobiliario, documentación u otros bienes de la Institución.
- g) La utilización de bienes o recursos económicos propiedad de Cruz Roja Mexicana, para fines ajenos a la Institución
- h) La falta de confidencialidad, respecto a los asuntos que conozca por razón del cargo o responsabilidad encomendada.
- i) Permitir en Servicios Especiales, que personas ajenas a la Institución ingresen al mismo a bordo de vehículos de la Institución o bien se hagan pasar como elementos de la Institución.

- j) El hacer caso omiso de la sanción recaída por la comisión de falta menor.
- k) El haber sido sancionado por la comisión de tres faltas menores en un período de un año.
- l) Aceptar cualquier tipo de compensación material o económica al realizar sus actividades.
- m) El usar cualquier clase de distintivos, emblemas, insignias o condecoraciones en el uniforme institucional, que no estén expresamente permitidos en el Reglamento Nacional de Uniformes o en el presente Reglamento.
- n) La utilización de prendas de vestir, así como las identificaciones, grados, insignias, así como las denominaciones de estos en las cadenas de mando comparable o similar a las que utilizan las fuerzas de seguridad o las fuerzas armadas.

#### **ARTICULO 49º**

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) No acatar los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja.
- b) Incumplir con lo estipulado en los los Estatutos y reglamentos de la Institución, así como con los Acuerdos del Consejo Nacional de Directores de Cruz Roja Mexicana.
- c) El incumplimiento de las directrices e instrucciones emanadas de la Dirección General, de la Dirección de las Delegaciones o de los Consejos Estatales.
- d) No contar con el documento de certificación, recertificación o actualización vigentes, según sea el caso, expedido por la Coordinación Nacional de Capacitación para desempeñar sus funciones.
- e) Atribuirse cualquier tipo de representación a nombre de Cruz Roja Mexicana, si no estuviere debidamente autorizado para ello.
- f) La malversación de fondos de la Institución.
- g) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales o contrarios a la normativa de la Institución que causen o puedan causar perjuicio grave a Cruz Mexicana o a sus miembros.
- h) No realizar sus servicios o compromisos adquiridos con la Institución como miembros activos durante más de tres meses consecutivos.
- i) El abandono de la actividad encomendada que cause o pueda causar perjuicio a la Institución o las personas objeto de atención.
- j) El incumplimiento a los reglamentos de tránsito, si da lugar a accidente, en el ejercicio de sus actividades.
- k) Las conductas que supongan un ataque verbal, descalificación, calumnia, injuria, insulto, amenaza o menosprecio público manifestados contra la Institución, sus órganos de gobierno, sus directivos, sus miembros, sus fines o actividades.
- l) Las agresiones físicas dirigidas contra miembros de la Institución o contra terceras personas al desempeñar sus actividades.
- m) El uso inadecuado o utilización indebida del nombre, emblema o uniforme de la Institución.
- n) La utilización de bienes o recursos económicos propiedad de Cruz Roja Mexicana, para fines ajenos a la Institución con graves perjuicios para esta.
- o) La utilización del nombre o emblema de Cruz Roja Mexicana, para la obtención de beneficios personales o para terceros, de cualquier tipo, ajenos a la Institución.
- p) La publicación o utilización indebida de información y documentación interna de Cruz Roja Mexicana, a los que se haya tenido acceso en su condición de miembro de la Institución.
- q) La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delito.
- r) La embriaguez o ingestión de drogas tóxicas o estupefacientes durante el ejercicio de sus actividades.
- s) El haber sido sancionado por la comisión de dos faltas mayores en un periodo de un año.

- t) Solicitar cualquier tipo de compensación material o económica al realizar sus actividades.

## **CAPITULO IV SANCIONES**

### **ARTICULO 50º**

Atendiendo a la naturaleza de la o las faltas cometidas por el asociado infractor, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- I. Para las faltas menores procede:  
Amonestación con copia al expediente del asociado infractor;  
Apercibimiento, ó  
Suspensión hasta por 120 días.  
Cambio de turno cuando así sea necesario.  
Realización de tareas distintas a las habituales.
- II. Para las faltas mayores procede:  
Apercibimiento, ó  
Suspensión de 120 días a un año.
- III. Para las faltas mayores procede:  
Pérdida temporal de su calidad de asociado de la Institución de un año a cinco años.  
Expulsión de la Institución con pérdida definitiva de su condición de asociado.

## **TITULO IX PERSONAL REMUNERADO**

### **ARTICULO 51º**

Para efectos del presente reglamento, se consideran empleados de confianza a los siguientes:

- I. Coordinador Nacional de Socorros.
- II. Coordinadores y Sub coordinadores Estatales de Socorros.
- III. Coordinadores y Sub coordinadores Locales de Socorros.
- IV. Operadores de Vehículos de Emergencia.
- V. Radio operadores y/o Telefonistas.

### **ARTICULO 52º**

El personal remunerado dependiente de la Coordinación Nacional de Socorros, además de lo estipulado en el presente ordenamiento:

- a) Se obliga a prestar sus servicios personales a Cruz Roja Mexicana con la intensidad, cuidado, esmero y eficiencia apropiados.
- b) Deberá acatar en el desempeño de su trabajo las disposiciones de los Estatutos, Reglamento de la Dirección de Delegaciones, Manuales Organizacionales, del presente Reglamento, así como aquellas que emanen del Consejo Nacional de Directores de Cruz Roja Mexicana.

- c) Deberá presentarse a su jornada de trabajo a prestar sus servicios puntualmente, obligándose a checar su tarjeta o a firmar las listas de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.
- d) Al solicitar permisos para faltar por asuntos personales, deberá hacerlo justificando el motivo que lo requiera y con anticipación, a efecto de tomar las medidas necesarias para cubrir esa ausencia. Tales permisos, no podrán exceder de 3 días en el lapso de un mes. Cuando por enfermedad o cualquier otra causa fortuita o de fuerza mayor, se encuentren impedidos de concurrir al trabajo, deberán comunicar el motivo de su falta siempre que sea posible dicho aviso y entregar el día que se presenten a sus labores, los comprobantes justificativos de las faltas, ya que de otro modo se considerarán injustificadas.
- e) Serán responsables de los errores, pérdidas y averías ocasionadas a la Institución, por causas imputables a los mismos. La Institución podrá descontarles las cantidades correspondientes por dichos conceptos.
- f) Recibirá un salario en moneda de curso legal, para ello, están obligados a firmar las constancias de pago respectivas; además después de un año de servicios continuos, disfrutarán de sus periodos anuales de vacaciones. Percibirá un aguinaldo anual, los que no hayan cumplido el año de servicios tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado.
- g) Se someterán a los reconocimientos médicos que periódicamente se les ordene; en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por la Institución.
- h) Recibirá capacitación y/o adiestramiento, la cuál tendrá por objeto: Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades en su actividad; así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella; Prevenir riesgos de trabajo y en general mejorar las aptitudes del trabajador.
- i) Está obligado a: Asistir puntualmente a los cursos, sesiones y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación y/o adiestramiento; Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación y/o adiestramiento, cumplir con los programas respectivos; y Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que le sean requeridos.

#### **ARTICULO 53º**

El personal remunerado, además podrá desempeñar sus actividades de manera voluntaria fuera de su horario laboral.

#### **ARTICULO 54º**

Para la atención de asuntos administrativos, el personal remunerado, dependerá de la persona que para tal efecto determine el Consejo Local de la Delegación y para cuestiones operativas y de servicios dependerá del Coordinador Local de Socorros.

#### **ARTICULO 55º**

Las faltas cometidas por el personal remunerado, al desempeñar sus actividades de manera voluntaria que ameriten suspensión por falta menor se le computaran incluso dentro de su horario laboral, si la suspensión es por falta mayor, tiene lugar la rescisión su relación laboral con la Institución, lo mismo sucede en caso de expulsión.

**TITULO X  
DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTICULO 56º**

Queda estrictamente prohibida la elaboración y utilización de credenciales distintas a la Credencial Institucional vigente, expedida por Sede Nacional.

**ARTICULO 57º**

Queda estrictamente prohibida la implementación de reglamentos Locales y/o Estatales, que tengan como finalidad regular la función de los asociados de la Coordinación Nacional de Socorros.

**ARTICULO 58º**

Todas las Delegaciones del país, usarán las frecuencias de radio, autorizadas expresamente para Cruz Roja Mexicana.

Se autoriza exclusivamente el uso de las frecuencias antes señaladas, a todo aquel asociado de la Institución que porte radios portátiles personales siempre y cuando este considerado como elemento activo en su Delegación.

**ARTICULO 59º**

Será el vocero oficial de la Delegación quien de a conocer cualquier información a los medios masivos de comunicación, siempre en coordinación con la Dirección de Comunicación e Imagen de la Institución.

**ARTICULO 60º**

Todo el personal dependiente de la Coordinación Nacional de Socorros, desarrollará sus actividades, atendiendo en todo momento, los protocolos fundamentales para el acceso más seguro de la Institución.

**ARTICULO 61º**

Cualquier asociado que dependa de la Coordinación Nacional de Socorros, podrá prestar sus servicios en cualquier Delegación del País, siempre y cuando cuente con la autorización expresa del Coordinador Local de Socorros de que se trate y no se encuentre suspendido, sujeto a procedimiento disciplinario o que haya sido expulsado de la Institución.

**ARTICULO 62º**

En servicios especiales, podrán participar, además, los alumnos de escuela, bajo la supervisión y responsabilidad del Coordinador Local de Capacitación.

#### **ARTICULO 63º**

Cualquier contravención a lo dispuesto en el presente Titulo, será considerada como falta grave.

#### **TITULO XI INTERPRETACION**

#### **ARTICULO 64º**

Cualquier duda o caso no previsto en el presente Reglamento deberá consultarse con la Coordinación Nacional de Socorros y en caso de no resolverse se deberá someter a la Dirección General o la Dirección de Delegaciones de la Institución que son las instancias facultadas para asesorar, orientar, canalizar, informar e interpretar el presente Reglamento.

La última instancia de interpretación será el Consejo Nacional de Directores y su decisión será definitiva.

#### **TRANSITORIOS**

#### **ARTICULO 65º**

Para cumplir lo establecido en los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana IAP, la Dirección General, la Dirección de Delegaciones y la Secretaría del Consejo Nacional de Directores, emite el presente REGLAMENTO DE LA COORDINACION NACIONAL DE SOCORROS DE CRUZ ROJA MEXICANA.

#### **ARTICULO 66º**

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Nacional de Directores en la junta celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006 y asentado en el Acta número \_\_\_\_, actuando como Presidente el Lic. Daniel Goñi Díaz y como Secretario el Lic. Fernando Suinaga Cárdenas.